



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-35-2021

INSTANCIAS REQUERIDAS:

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SALA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 330030521000270, requiriendo:

“Solicito atentamente:

1. Puedan ser consultables y accesibles las listas de los asuntos que fueron sesionados por la Primera Sala de la Corte, previas al 6 de octubre del año en curso, toda vez que no aparecen en la página, como si sucede con las listas de sesión de la Segunda Sala.

2. En relación a lo anterior, dichas listas puedan tener habilitados los enlaces a los proyectos que en su momento se publicaron y resolvieron.

Muchas gracias””

SEGUNDO. Prevención. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto de la Directora de Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 8 del Acuerdo General de Administración 5/2015, se previno a la persona solicitante para que precisara el periodo del cual requería la información.

TERCERO. Desahogo de la prevención. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la persona solicitante señaló:

“El periodo que se solicita va de enero de 1994 a la fecha. Muchas gracias.”

CUARTO. Admisión de la solicitud. Desahogada la prevención, la Directora de Acceso a la Información de la Unidad General de Transparencia, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, en acuerdo de tres de noviembre de dos mil veintiuno, estimó procedente la solicitud y se ordenó abrir el expediente UT-J/0887/2021.

QUINTO. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3620/2021, enviado mediante correo electrónico el tres de noviembre de dos mil veintiuno, solicitó a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

SEXTO. Informe de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala. El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio PS_I-122/2021, en el que se informó:

(...)

“Con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de esa ley; además, por no encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos 113 al 120 de la referida legislación, le hago saber que las listas solicitadas, se encuentran clasificadas como **públicas**.

Al respecto, le comunico que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **cuenta con las listas para sesión de los años 1999 (año 1999 de agosto a diciembre) al 6 de octubre de 2021**, con las ligas de los proyectos que en su momento fueron publicados, información que se envía a la dirección de correo electrónico que refiere en su oficio, sin que genere costo alguno, ya que el solicitante las requiere en documento electrónico.

Sin embargo, por lo que se refiere a las **listas para sesión de los años de 1994 a 1998 y 1999 de los meses de enero a julio**, esta Secretaría de Acuerdos le informa con fundamento de los artículos 129, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indican que los sujetos obligados únicamente otorgarán acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos, **no cuenta con esas listas bajo su resguardo**.

Se hace notar que, las listas para sesión **no** se encuentran disponibles en el portal de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo anterior debido que en atención al Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, en su artículo 29, punto 1 y 5, dispone que tales listas solamente permanecerán para su consulta por quince días naturales.

El artículo en cita es del tenor literal siguiente:

‘**Artículo 29.** Con independencia de la información cuya publicación se determine, los órganos de la Suprema Corte deberán remitir a la Unidad de Enlace para su publicación en el portal de Internet lo siguiente:

...

V. Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas:

1. Lista para sesión, la que permanecerá durante quince días naturales.

...

5. Listas de sesión, las que permanecerán durante quince días naturales..."

A la comunicación electrónica citada se adjuntó una liga electrónica en que se pueden consultar las listas para sesión de la Primera Sala de los meses de agosto a diciembre de 1999 y de 2000 al 6 de octubre de 2021.

SÉPTIMO. Alcance al informe remitido por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala. Mediante correo electrónico de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se señaló:

(...) "respecto (...) a que no se enviaron las listas para sesión pública de los meses de diciembre de los años 2000, 2002 y 2003, al respecto le comento que:

DICIEMBRE 2000	NO HUBO LISTA PARA SESIÓN PÚBLICA
DICIEMBRE 2002	NO HUBO LISTA PARA SESIÓN PÚBLICA
DICIEMBRE 2003	NO HUBO LISTA PARA SESIÓN PÚBLICA

Lo que en esos años se llevó a cabo fueron los informes de labores de los Presidentes de la Sala y sesión de declaratoria de conclusión del segundo periodo de sesión.

*Por otro lado, en no todas las listas hubo publicaciones de proyectos, sólo en las que dice bajo el número del expediente la leyenda **VER PROYECTO**, esto atendiendo a la reforma de la ley de amparo y el contenido del artículo 73 de la ley de amparo, sólo se publican los proyectos en los que se realice estudio sobre constitucionalidad o convencionalidad de una norma general y amparos colectivos, las publicaciones en la Primera Sala se iniciaron en noviembre de 2014."*

OCTAVO. Seguimiento a la información solicitada. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3915/2021, enviado por correo electrónico el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el titular de la Unidad General de Transparencia solicitó al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes que emitiera un informe “relacionado con las listas de los asuntos que fueron sesionados por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el periodo correspondiente al año de 1994”, señalando que en el oficio CDAACL-1990-2021¹ ya se había pronunciado sobre las listas de sesión de la Primera Sala correspondientes al periodo de 1995 a 1998 y de los meses de enero a julio de 1999, por lo que dicho oficio se agregó a las constancias del expediente UT-J/0887/2021.

NOVENO. Solicitud de prórroga del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, la comunicación electrónica en la que la titular de esa instancia solicitó prórroga para atender la solicitud, señalando *“que falta hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de La Noria en Toluca, Estado de México”*, ante lo cual, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3975/2021, la Unidad General de Transparencia indicó el veintiséis de noviembre último, para emitir el informe requerido.

DÉCIMO. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3950/2021, enviado por

¹ En el oficio CDAACL-1990-2021, el Centro de Documentación y Análisis informó:

(...)

“Al respecto le comunico que, con los datos proporcionados se realizó la búsqueda en los inventarios así como físicamente en los acervos bajo resguardo del Archivo Central de este Alto Tribunal, y no se advierte el ingreso de las listas para sesión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondientes a los años de 1995 a 1998 y 1999 de los meses de enero a julio, solicitados por el petionario, en consecuencia, este Centro de Documentación y Análisis no tiene bajo su resguardo la documentación requerida.”

correo electrónico el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, respecto de lo cual, mediante oficio CT-441-2021, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia informó sobre la autorización que fue aprobada por este Comité en sesión de esa fecha, misma que fue notificada a la persona solicitante el veinticinco de noviembre último.

DECIMOPRIMERO. Informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio CDAACL-2207-2021 enviado por correo electrónico a la cuenta de la Unidad General de Transparencia, se informó:

(...)

“Al respecto le comunico que, con los datos proporcionados se realizó una búsqueda exhaustiva en los acervos bajo resguardo del Archivo Central de este Alto Tribunal y en el Centro Archivístico Judicial ‘La Noria’, en particular los expedientes que obran en el Archivo Administrativo y no se localizaron las listas de los asuntos que fueron sesionados por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el periodo correspondiente al año 1994, solicitadas por el peticionario, en consecuencia, este Centro de Documentación y Análisis no tiene bajo su resguardo la documentación solicitada.

No obstante lo anterior, para agotar la búsqueda en el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, se llevó a cabo la revisión de los inventarios de bajas y desincorporaciones documentales de la Primera Sala de este Alto Tribunal realizada de 2014 a 2018, que comprendieron diversa documentación anterior a 2006, en el marco del Plan de Modernización de los Archivos en resguardo de la SCJN, y en específico, bajo el segundo transitorio de los Lineamientos generales para la organización de los archivos administrativos, definición de los esquemas y métodos para su catalogación y establecimiento de los formatos para elaborar los instrumentos de control y consulta, por lo que se comunica que se identificaron los siguientes registros de baja de documentación:

- *Lista de asuntos que se verán el día 21 de noviembre de 1994, proyectos del Ministro Luis Fernando Doblado (unidad 18).*
- *Lista de asuntos que se verán el día 21 de noviembre de 1994, proyectos de la Ministra Clementina Gil de Lester (unidad 19).*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

- *Lista de asuntos que se verán el día 21 de noviembre de 1994, proyectos de la Ministra Clementina Gil de Lester (unidad 20).*
- *Lista extraordinaria de asuntos que se verán el día 21 de noviembre de 1994, proyectos de la Ministra Victoria Adato Green (unidad 21).*
- *Actas de sala 1994. Papeles de trabajo (unidad 22).*
- *Listas de sala 1994. Papeles de trabajo (unidad 23).*

*Por lo anterior, se pone a disposición el Acuerdo Administrativo de Desincorporación AAD-DOC ADM-01/2017 a través del cual se realizó la baja documental, con la sección del inventario en donde se encuentran dichos registros, así como la respectiva Acta de Hechos CSCJN/DGRARP/DACA/H-1/2017 que da testimonio la Contraloría de dicha destrucción (**anexo único**).”*

A la comunicación electrónica con el que se envió el oficio transcrito, se adjuntó el archivo que contiene el Acuerdo de desincorporación y el acta de hechos a que se hace referencia en el mismo.

DECIMOSEGUNDO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP/4057/2021 y el expediente electrónico UT-J/0887/2021 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

DECIMOTERCERO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/J-35-2021** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que

presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-449-2021, enviado mediante correo electrónico en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se piden las listas de asuntos sesionados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de enero de 1994 al 6 de octubre de 2021, precisando que esas listas no aparecen en la página (página de Internet de la Suprema Corte, se infiere) y requiere que pueden tener habilitados los enlaces a los proyectos que, en su momento, se publicaron y resolvieron.

La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala remitió las listas de las sesiones de agosto a diciembre de 1999 al 6 de octubre de 2021, precisando en una segunda comunicación que en los meses de diciembre de 2000, 2002 y 2003 no hubo lista para sesión pública, porque en esos años se llevaron a cabo los informes de labores de los Presidentes de la Sala y la sesión de declaratoria de conclusión del segundo periodo de sesión; además, especifica que no en todas las listas hubo publicaciones de proyectos, porque atendiendo a la reforma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

de la Ley de Amparo **y el contenido del artículo 73 de esa Ley, sólo se publican los proyectos en los que se realice estudio sobre constitucionalidad o convencionalidad de una norma general y amparos colectivos**, siendo que las publicaciones en la Primera Sala se iniciaron en noviembre de 2014.

Con dicha información se tiene por atendido lo solicitado respecto de las listas de los asuntos para sesión de la Primera Sala de agosto a diciembre de 1999 al 6 de octubre de 2021; por tanto, se encomienda a la Unidad General de Transparencia que ponga disposición de la persona solicitante la información remitida por dicha instancia.

Por cuanto hace a las listas para sesión de 1994 a 1998 y los meses de enero a julio de 1999, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala informó que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos no las tiene bajo su resguardo.

Asimismo, dicha Secretaría de Acuerdos aclara que los documentos requeridos no se encuentran disponibles en el portal de Internet de este Alto Tribunal porque conforme al artículo 29, puntos 1 y 5, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, las listas solamente permanecen para su consulta por quince días naturales.

En seguimiento a ello, la Unidad General de Transparencia solicitó al Centro de Documentación y Análisis que emitiera un

pronunciamiento respecto de las listas para sesión de 1994, precisando que en el oficio CDAACL-1990-2021 ya se había pronunciado sobre las listas de sesión de esa Sala correspondientes al periodo de 1995 a 1998 y 1999 de los meses de enero a julio²; y, en respuesta a ello, esa área informó que en los acervos bajo resguardo del Archivo Central de este Alto Tribunal y en el Centro Archivístico Judicial ‘La Noria’, no se localizaron las listas de los asuntos que fueron sesionados por la Primera Sala del año 1994.

De esta manera, dicho Centro agregó que derivado de la revisión de los inventarios de bajas y desincorporaciones documentales de dicha Sala realizada de 2014 a 2018, que comprendieron diversa documentación anterior a 2006, en el marco del Plan de Modernización de los Archivos en resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se identificaron registros de baja de listas de asuntos que se discutirían el “21 de noviembre de 1994”, “Actas de sala 1994. Papeles de trabajo (unidad 22)” y “Listas de sala 1994. Papeles de trabajo (unidad 23)”, por lo que puso a disposición el “Acuerdo Administrativo de Desincorporación AAD-DOC ADM-01/2017”, en el cual se realizó la baja documental, con la sección del inventario en donde se encuentran dichos registros, así como el acta de hechos CSCJN/DGRARP/DACA/H-1/2017, en la que se dejó constancia de la destrucción de esos documentos.

No obstante lo anterior, para atender el principio de máxima publicidad y en cumplimiento de la obligación que tiene este Comité de

² Como se puede advertir del antecedente Octavo, en el oficio CDAACL-1990-2021, el Centro de Documentación y Análisis informó que no tiene registro de ingreso de las listas para sesión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondientes a los años de 1995 a 1998 y 1999 de los meses de enero a julio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizó una consulta en el portal de Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que solo tienen acceso las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal y se localizó información de “*Lista de sesión*” de 1998 a 2021 correspondientes a esa Sala, así como a las “*Actas de Sesión Pública*” de 1995 a 2021.

En ese orden de ideas, antes de emitir el pronunciamiento que corresponda sobre la existencia o inexistencia de dichas listas de sesión, para que este Comité cuente con todos los elementos que le permitan hacerlo, se considera necesario que la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala se pronuncie, de manera expresa, si con base en la información que está disponible en el portal de Intranet de este Alto Tribunal puede atender la solicitud respecto del periodo que no puso a disposición.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie, de manera expresa, si se llevó a cabo la búsqueda en el portal de Intranet de este Alto Tribunal de las listas de las sesiones solicitadas que no localizó, en principio, en sus archivos físicos y electrónicos y, de conformidad con ello, se pronuncie nuevamente sobre la existencia o inexistencia de las listas que, según informó, no obran bajo su resguardo.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud de información, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, en los términos señalados en la parte final de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/J-35-2021

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”